///son, 10 de Noviembre de dos mil quince.-

Y VISTOS:

Los rotulados **"E., M. s/ Muerte" (Expediente número 22.858, folio 132, año 2012, letra E; Oficina Judicial de Trelew, Carpeta número 2871)** donde a fojas 226/40 el Procurador General Jorge Luis Miquelarena interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la sentencia de fojas 212/6 dictada el nueve de Septiembre de 2015 por la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia que desestimó la inconstitucionalidad de los artículos 274, 282, 283 y 285 inciso 7 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut y confirmó la resolución de fojas 88/90.

Y CONSIDERANDO:

Que la presentación de fojas 226/40 cumple el requisito previsto en la Ley 48, artículo 14: la decisión cuestionada proviene del Superior Tribunal de Justicia y el recurrente agotó los medios que le acuerdan la Constitución y el ritual provincial.-

///

Que en orden a la tempestividad, la instancia de marras fue introducida en tiempo hábil (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 260).-

Que corresponde examinar en valoración liminar si los agravios cuentan, prima facie, con aptitud suficiente para sustentar la apertura de una vía excepcional.-

Que si bien la Corte tiene dicho que "la doctrina de la arbitrariedad es particularmente restringida respecto de pronunciamientos de superiores tribunales provinciales" (Ledesma Sociedad Anónima, Agrícola e Industrial v. Estado Provincial) en el sub-lite, atacada la decisión de este Cuerpo en aspectos relevantes que, hipotéticamente y en abstracto, podrían encuadrar dentro de los postulados del Alto tribunal in re: Banco de Intercambio Regional S.A. "Por resguardar las garantías de la defensa en juicio y el debido proceso, exigiendo que las sentencias sean fundadas y constituyan derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las circunstancias de la causa" corresponde conceder el remedio extraordinario (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 257).-

///

Que en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) CONCEDER el recurso extraordinario interpuesto a fojas 226/40.-

2°) ELEVAR las presentes actuaciones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

3°) REGÍSTRESE y notifíquese.-

Fdo. Aldo Luis De Cunto-Carlos A. Velázquez-Raúl Adrián Vergara-Ante mi. José A. Ferreyra Secretario

///